

tamarca, cuyas características catastrales son:

Padrón N° 56; Origen: 1744; Lote II; Manzana: 54.

Propietario: Antonio Rómulo López Ramírez.

Ubicación: Distrito Cuartel Cuarto — Departamento Capital.

Dominio: Escritura N° 149, pasada con fecha 16 de Junio de 1931 por ante Escribano D. MARIANO MALDONADO SANTILLAN.

Medidas según título: 21,65 mts. de frente de Este a Oeste por 64,95 mts. de Sur a Norte.

Línderos: Norte María Luisa Figueroa de Llanos.

Sur: Calle República

Este: Banco de Catamarca

Oeste: Obispado de Catamarca

Valuación (Incluido coeficiente 5,84):

Terreno: 419.806 x 5,84 = \$ 24.487,47

Edificio: 330.692 x 5,84 = \$ 19.312,41

Total \$ 43.799,88

Padrón: N° 57; Origen: 1743; Lote: 12; Manzana: 54

Propietario: Antonio Rómulo López Ramírez

Ubicación: Distrito Cuartel Cuarto — Departamento Capital.

Dominio: Escritura N° 149, pasada con fecha 16 de Junio de 1931 por ante el Escribano D. MARIANO MALDONADO SANTILLAN.

Medidas según título: 21,65 mts. de frente de Este a Oeste por 64,95 mts. de frente de Norte a Sur.

Línderos: Norte, María Luisa Figueroa de Llanos; Sur: Calle República; Este: Banco de Catamarca; Oeste Obispado de Catamarca

Valuación (Incluido coeficiente 5,84):

Terreno: 511.910 x 5,84 = \$ 29.895,54

Edificio: 459.252 x 5,84 = \$ 26.820,32

Total \$ 56.820,86

Los inmuebles descriptos como Padrones 56 y 57, conforman una sola unidad de acuerdo al informe emitido por la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 2° — Las fracciones o lotes a expropiarse en virtud de lo dispuesto en el Ar-

LEY N° 2929 (Decreto N° 2324)

EXPROPIACION DE TERRENOS PARA SER DONADOS AL BANCO DE CATAMARCA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7° de la Constitución Provincial vigente y Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 2210 —General de Expropiaciones—, los siguientes lotes pertenecientes a la Manzana N° 54 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Ca-

tículo 1º, serán transferidos al Banco de Catamarca y destinados a la ampliación del edificio de la mencionada institución de crédito.

Artículo 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a gestionar y percibir del Banco de Catamarca, los fondos correspondiente a las erogaciones que demandé el cumplimiento de la presente Ley, conforme a las providencias que al respecto se adopten.

Artículo 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno

Vice—Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca.
10 de Julio de 1975.

Decreto O.P. Nº 2324

*El Presidente Provisorio del Senado
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comu-

Departamento Paclín:

Expte. Beneficiario

M— 2069/75 MOLINA, Elvira R. Vda. de
L— 3386/74 LUNA, Sabina Berta
B— 1089/75 BARRIOS, Marcelino Ezequiel

níquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

S A A D I
Antonio Cacciato

—oOo—